

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las doce horas del día catorce de febrero de dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados David Cerda Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormachea, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez, Noé Sáenz Solís y Omeheria Reyna López, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Extraordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, y habiendo quórum, el Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión. Enseguida el Magistrado Presidente mencionó que la presente sesión tiene por objeto determinar lo conducente a la propuesta que el Consejo de la Judicatura formula, a efecto de establecer un mecanismo de evaluación y otorgamiento de participaciones con base en una serie de indicadores, del cual se circuló previamente la última versión entre las Señoras Magistradas y señores Magistrados y que recoge las observaciones formuladas, solicitándole al Secretario General de Acuerdos de cuenta con la misma.-----

----- En este sentido, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto:-----

**Único.- Oficio 594/2023 del diez de febrero de dos mil veintitrés, del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, mediante el cual comunica el acuerdo pronunciado en sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha, relativo a la propuesta para la creación de un mecanismo de participaciones por vigilancia en el cumplimiento de leyes a cargo de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y Consejeros de la Judicatura.-----**

----- En lo medular, el Consejo de la Judicatura del Estado en su

propuesta, sostiene que la implementación del programa para el otorgamiento de estímulos ha permitido conocer con detalle las actividades que, de manera cotidiana, realizan los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, lo que su vez constituye un elemento auxiliar para incentivar a aquellos que demuestren cumplir los requerimientos que la propia institución ha establecido, con el fin de mejorar su calidad y desempeño. Por tanto, además de representar un beneficio de orden económico para estos, redundará en una más eficiente prestación del servicio de administrar justicia.-----

----- En ese orden de ideas, sostiene que es necesario establecer un mecanismo parecido a fin de evaluar las actividades que realizan tanto los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia como los Consejeros de la Judicatura, fundado en un esquema de participación mediante la vigilancia en el cumplimiento de las leyes con el objeto de mejorar su desempeño; lo que en el caso de los primeros se haría mediante tres indicadores básicos, a saber: i) el dictado de acuerdos iniciales en tiempo; ii) el cumplimiento en tiempo y forma de los reportes estadísticos; y iii) las sentencias pronunciadas.-----

----- Asimismo, precisa que la asignación del beneficio económico se haría a través de la medición de los señalados indicadores, de conformidad con la fórmula establecida para cada uno de ellos; y que la retribución correspondiente deberá incluirse dentro de las prestaciones identificadas en el rubro "gratificaciones" los días quince de cada mes.-----

----- A este respecto, indica que sería la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, la facultada para realizar el análisis correspondiente, cuyo informe será remitido a las Direcciones de Administración y Finanzas, y al Departamento de Nómina, a efecto de que lleven a cabo el otorgamiento de dicha retribución.-----

----- En ese contexto, toda vez que este Tribunal Pleno converge en la

postura asumida dentro de la propuesta que el Consejo de la Judicatura somete a su consideración y coincide substancialmente en el hecho de que la medición en las tareas diarias arroja información destacada que auxilia para mejorar el desempeño en el servicio y para eventualmente detectar debilidades con el objeto de adoptar las medidas preventivas y correctivas conducentes; lo cual conlleva establecer un mecanismo idóneo a efecto de estimular y consecuentemente recompensar a quienes se destaquen positivamente en el cumplimiento de las obligaciones que su alto cargo impone, toda vez que de este modo se propende a una más eficiente, rápida y expedita administración de justicia en provecho de los justiciables, de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

----- Por tanto, en pleno ejercicio de las atribuciones que a este Tribunal le asisten, de conformidad con los artículos 114, apartado A, fracciones VII y VIII, de la Constitución Política del Estado, y 20, fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para formular, expedir y modificar en su caso, los reglamentos, acuerdos generales y circulares que se requieran para mejorar la impartición de justicia; se considera procedente aprobar el mecanismo de participaciones propuesto, emitiéndose el siguiente:-----

**ACUERDO:** *“...Primero.- Se aprueba la propuesta que el Pleno del Consejo de la Judicatura de Estado somete a la consideración de este Tribunal Pleno, contenida en su acuerdo emitido en sesión extraordinaria celebrada el diez de febrero de dos mil veintitrés. ---Segundo.- Se crea un mecanismo de participaciones por vigilancia en el cumplimiento de leyes a cargo de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de los Consejeros de la Judicatura. ---Tercero.- Los aspectos a considerar en el señalado mecanismo de participación, serán los siguientes:-----*

**A) Salas Segunda Instancia.**

### **I. Indicador de Magistrados (Promociones Iniciales).**

*Acuerdos Iniciales en Tiempo.*

*Para acceder a la retribución que por este rubro se concede, la Sala deberán acordar lo conducente al recibir las apelaciones turnadas al Pleno dentro del plazo establecido, así mismo, para efecto de verificar dicho término, se recurrirá a los módulos informáticos de los Sistemas de Gestión Judicial.*

*Forma de Medición:*

*% Cumplimiento: número total de Tocas recibidos en el mes / Tocas con acuerdos Iniciales en Tiempo*

*Para tener acceso a la retribución asignada por los acuerdos iniciales en tiempo, el porcentaje de cumplimiento deberá ser igual o superior al 90%, en caso contrario no se obtendrá.*

### **II. Cumplimiento en tiempo y forma de reportes estadísticos.**

*Para ser merecedor a la retribución que otorga el presente indicador, la sala deberá rendir en tiempo y forma los informes estadísticos que le son requeridos por la coordinación de planeación, desarrollo administrativo y estadística o necesarios para la correcta aplicación del presente manual, en los términos señalados por el presente documento.*

*Por acuerdo inicial, se entenderá: auto de radicación, desechamiento, requerimiento o cualquier otra determinación que el Magistrado instruya como primer acuerdo dentro del Toca, posterior a su recepción.*

*El tiempo de entrega debe de ser dentro de los primeros 3 días hábiles del mes.*

### **III. Indicador de Magistrados (Sentencias).**

*Sentencias dictadas.*

*Para acceder a la retribución que por este rubro se concede, la Sala deberá dictar mensualmente como mínimo el número de sentencias proporcional al 90% del personal de su sala que cuenten con nombramiento de secretario proyectista.*

*% de Cumplimiento = Sentencias Dictadas / Personal con Nombramiento de Secretario Proyectista*

*Son acumulables las sentencias emitidas en vía de Sala Unitaria, así como las aprobadas bajo su ponencia dentro de las Salas Colegiadas.*

## **B) Consejo de la Judicatura**

### **I. Resolución de Proceso de Responsabilidad Administrativa.**

*Para acceder a la retribución que por este rubro se concede, el consejero de la judicatura deberá dictar dentro de los términos legales, la resolución del proceso de responsabilidad administrativa.*

*Forma de Medición*

*% de Cumplimiento: Resoluciones de PRA en tiempo / Total de PRA adjudicadas en el periodo evaluado*

*Para tener acceso a la retribución asignada a resolución de responsabilidad administrativa, el porcentaje de cumplimiento deberá ser igual o superior al 90%, en caso contrario no se obtendrá.*

### **II. Ratificaciones de Jueces**

*Para acceder a la retribución que por este rubro se concede, el consejero de la judicatura deberá cumplir con el acuerdo de ratificación del juez en turno, dentro de los términos legales.*

*Forma de Medición*

*% de Cumplimiento: Ratificación en tiempo / Total de ratificaciones en el periodo evaluado*

*Para tener acceso a la retribución asignada por ratificaciones de jueces, el porcentaje de cumplimiento deberá ser igual o superior al 90%, en caso contrario no se obtendrá.*

### **III. Recursos de Reclamación**

*Para acceder a la retribución que por este rubro se concede, el consejero de la judicatura deberá acordar los recursos de reclamación, dentro de los términos legales.*

*Forma de Medición*

*% de Cumplimiento: Recurso de Reclamación en tiempo / Total de Recursos de Reclamación en el periodo evaluado*

*Para tener acceso a la retribución asignada por recursos de reclamación, el porcentaje de cumplimiento deberá ser igual o superior al 90%, en caso contrario no se obtendrá.*

### **IV. Visita a Campo**

*El presente indicador otorga una retribución cuando el consejero de la judicatura realiza como mínimo una visita mensual a alguna área jurisdiccional que esté dentro o no de las comisiones que preside o alguna unidad administrativa foránea de la comisión que preside.*

*Forma de Medición*

*Visita a Campo  $\geq 1$  en el periodo evaluado*

### **V. Causas Justificadas de Cumplimiento**

*En caso de que, durante un mes, no se cumpla con cualquiera de los indicadores señalados por razón de turno, la evaluación correspondiente se hará con el resto de los parámetros.*

*De igual forma, podrá considerarse cualquier otra causa justificada para hacerse merecedores al 100% de la retribución en mención.*

*---Cuarto.- El mecanismo de participaciones por vigilancia en el cumplimiento de leyes a que se hace referencia, podrá ser modificado mediante los acuerdos que en ese sentido pronuncien el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y el Pleno del Consejo de la Judicatura. ---Quinto.- Comuníquese lo anterior al Pleno del Consejo de la Judicatura, para los efectos establecidos en el punto Tercero del acuerdo a que se refiere la propuesta que se aprueba. ---Notifíquese...”--*

*----- Una vez agotado el punto que motivó la presente sesión extraordinaria, el Magistrado Presidente la dio por terminada siendo las doce horas con veinte minutos del día de su fecha.-----*

*----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas y firmada por los Magistrados David Cerda Zúñiga, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Javier Castro Ormaechea, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena*

Garza Jiménez, Mauricio Guerra Martínez y Noé Saénz Solís, con la ausencia de la Magistrada Omeheira López Reyna, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Magistrado David Cerda Zúñiga  
Presidente

Mgdo. Alejandro Alberto Salinas Martínez

Mgdo. Hernán de la Garza Tamez

Mgdo. Noé Sáenz Solís

Mgdo. Javier Castro Ormaechea

Mgdo. Jorge Alejandro Durham Infante

Mgdo. Mauricio Guerra Martínez

Mgda. Gloria Elena Garza Jiménez

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos  
Secretario General de Acuerdos

----- Las firmas que anteceden corresponden a la última página del acta de Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha (14) catorce de febrero de (2023) dos mil veintitrés. Doy fe.-----